

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FASE DE EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES CONVOCADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto la adopción por las administraciones públicas de medidas de contención que aúnan la protección de la salud de trabajadores con la adecuada prestación de sus servicios.

Con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los siguientes principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento de la población afectada por la pandemia del COVID-19:

- (iii) Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas.
- (iv) Establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.

En el desarrollo de estos principios que promueven la superación del aislamiento y el confinamiento de las personas, uno de los principales mecanismos para evitar contagios, reduciendo la propagación del virus, es el distanciamiento social.

Por tanto, minimizar el riesgo de contagio en los lugares cerrados y reducir los contactos personales son dos de las medidas que las administraciones públicas han de poner en práctica en el desarrollo de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

Las actuaciones que se vienen realizando por esta Dirección General de Formación en el marco de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deben dar respuesta a los efectos que la crisis sanitaria tiene sobre la gestión de las actividades programadas con la intervención de distintos participantes y sobre las necesidades sobrevenidas para alcanzar los objetivos de estas actividades.

Con ese propósito, se publicó con fecha 24 de junio, Resolución por la que se aprueban instrucciones para la realización de las actividades de la fase de asesoramiento en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocados en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la aplicación de medidas sanitarias como consecuencia del covid-19.

Con fecha 20 de junio, se publica la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En su apartado Cuadragésimo tercero se establecen medidas y condiciones para el desarrollo de actividad formativa gestionada o financiada por la Administración autonómica en centros y entidades de formación, que cabe aplicar a las actividades de evaluación presenciales que se lleven a cabo en los centros de formación para el



empleo, sedes de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Por consiguiente, sigue siendo necesaria la adopción de medidas específicas que limiten la celebración de actividades presenciales en la fase de evaluación establecidas en las convocatorias publicadas por la Comunidad de Madrid que actualmente se encuentren en desarrollo, garantizando las medidas de protección de la salud de las personas candidatas y de las personas expertas habilitadas como evaluadoras, sustituyendo en lo posible, la realización de estas actividades presenciales por otras que garanticen el desarrollo de esta fase, conforme a los principios establecidos por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

En dicho marco, y en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se hace necesario la aprobación de la presente Resolución, para la adopción de medidas de carácter organizativo en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Por último, las propias Órdenes de convocatoria establecen la habilitación a la Dirección General de Formación para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de las respectivas convocatorias.

Vistos los anteriores antecedentes, las disposiciones citadas y demás concordantes de pertinente aplicación, y de conformidad con las competencias señaladas en el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la directora general de Formación, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

La presente resolución tiene como objeto establecer las instrucciones sobre el desarrollo de la fase de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las instrucciones quedan recogidas en el anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.

La presente resolución será de aplicación a las siguientes convocatorias:

- Orden de 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la cualificación profesional de montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid,
- Orden de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales



de transporte sanitario y atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales de gestión de llamadas de teleasistencia e información juvenil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 25 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad y seguridad y medio ambiente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN



ANEXO

INSTRUCCIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA FASE DE EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Las Comisiones de evaluación podrán acordar el desarrollo de métodos y actividades de evaluación que por sus características lo permitan, mediante la utilización de medios telemáticos síncronos.
2. Para realizar estas actividades de evaluación, el evaluador deberá contar con la autorización de los candidatos, y se tendrá en cuenta la disponibilidad de medios y conocimientos necesarios para su utilización.
3. En la celebración de estas actividades telemáticas el evaluador será el encargado de archivar y custodiar los registros de estas actuaciones que, junto con el resto de documentación aportada a través de dichos medios, formarán parte del expediente de cada candidato.
4. La persona evaluadora deberá elaborar una memoria o informe de actividades que, junto con el registro detallado de los distintos medios empleados para cada uno de los candidatos asesorados, servirá como prueba de su realización.

Asimismo, se incluirá en los informes de la persona evaluadora la referencia de la utilización de medios telemáticos durante el desarrollo de la fase de evaluación.

5. En todo caso, en el registro de cada participante se recopilarán los siguientes datos, según el medio utilizado:
 - Plataformas para las reuniones virtuales (Skype, Zoom, Meet, Webex u otros similares). Se adjuntarán capturas de pantalla, grabaciones o actas, fechas de celebración y tiempos de conexión.
 - Correo electrónico. Se archivarán las direcciones de correo utilizadas, mensajes enviados y recibidos, asunto y documentación adjunta.
 - Llamadas telefónicas. Para teléfonos móviles se recogerán las fechas, pruebas realizadas y capturas de pantallas. En caso de uso de teléfonos fijos se recogerán las pruebas realizadas y registro de llamadas.
 - Aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram u otros similares). Se archivarán las conversaciones y chats realizados.

En todas las comunicaciones de carácter telemático deberá asegurarse la identidad de los participantes y cumplir con la normativa vigente relativa a la protección de datos.



6. Cuando el candidato no disponga de medios telemáticos, no autorice su utilización o se aconseje por causas justificadas, las sesiones se realizarán de forma presencial.

En las sesiones presenciales se garantizarán las medidas de seguridad y protección de las personas intervinientes.

7. Las sesiones celebradas en las Comisiones de evaluación u otras reuniones a requerimiento de la administración convocante, se podrán efectuar de manera telemática, debiendo constar como justificación de su realización las correspondientes actas de celebración, que incluirán los resultados y decisiones tomadas en las mismas, así como registro de la plataforma a través de la que se lleve a cabo. El registro de las sesiones será responsabilidad de la persona que actúe en calidad de secretario de la Comisión de evaluación, o de la administración convocante, según el caso.

